

Departamento Política Tributaria UIC

Seminario 2017

***Distintos puntos de vista sobre la
Reforma Fiscal***

Córdoba, 12 de octubre de 2017

Integrantes del Panel: Marcelo Almendros / Gustavo Farina / Gustavo Campos / Maria Vazquez

UNIÓN INDUSTRIAL DE CÓRDOBA

Sistema de Gestión de Calidad certificado según Norma IRAM-ISO 9001:2008

Tel.: +54 0351-422 4353 | info@uic.org.ar | www.uic.org.ar

Facebook: Unión Industrial de Córdoba | Twitter: UICBA



Departamento Política Tributaria

>> Agenda

- I. Introducción (Presupuesto 2017 vs proyecto Presupuesto 2018)
- II. Proyecto Revalúo Impositivo y Revalúo Contable, y modificación de Ley Impuesto a las Ganancias
- III. Potenciales reformas fiscales “en danza”
- IV. Comentarios Finales

I. Introducción

Presupuesto 2017 vs Borrador Presupuesto 2018

- ⇒ El Gasto Público se incrementó del 26% al 42% del PBI entre 2006 y 2015, basado principalmente en:
 - sueldos del sector público nacional, provincial y municipal,
 - gasto previsional y
 - subsidios a los contribuyentes

- ⇒ La Presión Tributaria fue del 32% del PBI en 2015.

- ⇒ La Presión Tributario es 3 puntos superior a países con PBI per cápita similar.

- ⇒ El incremento de la presión tributaria se fundamenta en los aumentos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Cargas Sociales y el Impuesto a las Ganancias a las personas humanas.

- ⇒ El impuesto inflacionario representó el 22pp del PBI entre 2004 y 2016.

I. Introducción

Presupuesto 2017 vs Borrador Presupuesto 2018

RECAUDACIÓN TRIBUTARIA PROYECTADA				
	pp s/PBI en %		En millones de \$	
	2017	2018	2017	2018
IVA	7,03	7,05	723.354	871.642
IG	5,17	5,19	532.083	642.265
IDyC	1,65	1,63	169.731	201.732
ANA	1,37	1,35	140.859	167.632
Otros	2,62	2,23	268.084	269.225
Subtotal	17,84	17,45	1.834.111	2.152.496
Seguridad Social	7,09	7,20	729.005	890.639
Total	24,93	24,65	2.563.116	3.043.135

II. Proyecto de Revalúo Fiscal / Contable

REVALUO IMPOSITIVO

BIENES ALCANZADOS - CATEGORIAS

- ⇒ Inmuebles
 - Incluyendo bienes de cambio

- ⇒ Bienes Muebles Amortizables
 - Incluye Hacienda Reproductora

- ⇒ Acciones, cuotas y participaciones sociales
 - Sólo de sociedades constituidas en el país

- ⇒ Minas, canteras, bosques y similares

- ⇒ Bienes intangibles, incluyendo derechos de concesión y similares

- ⇒ Otros bienes
 - Reglamentación establecerá

II. Proyecto de Revaluo Fiscal / Contable

REVALUO IMPOSITIVO

PROCEDIMIENTO GENERAL

Determinación del “Nuevo Valor Residual Impositivo” al cierre del período de opción (NVRI)

$$\begin{array}{r} \text{Costo de Adquisición}_{(1)} \times \text{Factor de Revalúo} \\ \text{Menos (-)} \\ \text{Amortizaciones que hubieren correspondido (2)} \end{array}$$

(1) Determinado de conformidad con las normas de LIG
Neto del resultado afectado por venta y reemplazo, de corresponder
En ningún caso podrá exceder el valor recuperable del bien a la misma fecha

(2) De acuerdo a LIG, incluyendo período de opción, aplicadas sobre el valor determinado en (1)

II. Proyecto de Revaluo Fiscal / Contable

REVALUO IMPOSITIVO

PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO

- Bienes comprendidos
 - Inmuebles que no sean Bienes de Cambio
 - Bienes Muebles Amortizables

- Opción (no obligación) a determinar el NVRI
- Con base en la estimación que realice un valuador
 - Independiente
 - Exclusiones legales
 - Título habilitante
 - En la incumbencia que corresponda
 - Según el tipo de bienes

- Límite de valuación alternativa
 - 1,5 veces valor determinado por Procedimiento General
 - No exceder el valor recuperable a la fecha de cierre de ejercicio del periodo de opción

II. Proyecto de Revaluación Fiscal / Contable REVALUO IMPOSITIVO

DETERMINACION DEL IMPORTE DEL REVALUO

Nuevo Valor Residual Impositivo (NVRI)^(*)

Menos

Valor Residual Impositivo^(*)

Importe del Revalúo

(*) a fecha de cierre del ejercicio de opción

II. Proyecto de Revaluación Fiscal / Contable

REVALUO IMPOSITIVO

IMPUESTO ESPECIAL

❖ Se aplicará sobre el Importe del Revalúo
De todos los bienes revaluados

❖ Alícuotas

- Inmuebles
 - No Bienes de Cambio 8%
 - Bienes de Cambio 15%
- Acciones, Cuotas y Participaciones Sociales
 - Personas Humanas y Sucesiones Indivisas 5%
 - Resto de Sujetos 10%
- Resto de Bienes 10%

❖ El Impuesto Especial No resulta deducible del IG

II. Proyecto de Revaluo Fiscal / Contable

REVALUO CONTABLE

- ⇒ Los sujetos que lleven registraciones contables que les permitan confeccionar balances comerciales podrán ejercer por única vez la opción de revaluar, a los efectos contables, los bienes incorporados en el activo del respectivo ente, conforme lo determine la reglamentación y las normas contables profesionales.
- ⇒ A tales fines, se podrá aplicar cualquiera de los dos procedimientos que se establecen para el revalúo impositivo, excepto para aquellos bienes en los que la reglamentación establezca un método excluyente.
- ⇒ La contrapartida de la aplicación del régimen de revalúo establecido en esta norma legal se imputará a una reserva específica dentro del Patrimonio Neto, el cual no podrá ser distribuido y tendrá el destino que establezca la reglamentación.
- ⇒ Esta opción sólo puede ejercerse para el primer ejercicio comercial cerrado con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley.

II. Proyecto modificación Impuesto a las Ganancias *Artículo 89 de la Ley*

MODIFICACION LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS → REIMPLANTACIÓN DEL AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

- ⇒ El ajuste por inflación impositivo se aplicará cuando ocurra alguno de siguientes eventos:
 - Como norma general, cuando el porcentaje de variación del IPIM acumulado en los 36 meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida sea superior al 100%.
 - Respecto del primer y segundo ejercicio a partir de la vigencia, será aplicable en caso que la variación acumulada del IPIM calculada desde el inicio del primero de ellos y hasta el cierre de cada ejercicio, supere un tercio (1/3) o dos tercios (2/3), respectivamente, del 100% antes mencionado.
- ⇒ Los valores de costo de las adquisiciones e inversiones en bienes muebles, inmuebles, intangibles, títulos valores, minas, canteras y bosques y sus amortizaciones respectivas se actualizarán por el IPIM.
- ⇒ Aplicación: para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero del 2018.

II. Proyecto de Revaluación Fiscal / Contable

ASPECTOS LEGALES

- ⇒ Implicancias para los sujetos que han presentado recursos de Axl
 - El requisito de renuncia a acciones promovidas por Axl
 - Comparación con regímenes anteriores. Ambito de la renuncia.
 - Costo judicial.

- ⇒ Estado actual de la jurisprudencia
 - Situación actual a la luz de los últimos antecedentes.
 - Panorama en la justicia federal local. Actuación de AFIP.

- ⇒ El revaluó contable y los reclamos futuros de Axl

- ⇒ Implicancias para los que podrían presentar reclamos a futuro
 - Ejercicio de la opción vs. Ejercicios siguientes.

III. Potenciales reformas fiscales “en danza”

Posibles Cambios – Temas en abordaje

⇒ Impuesto al Cheque:

- Computarlo como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias a razón de 20% por año (acumulados hasta llegar a los cinco años)

⇒ Impuesto a las Ganancias:

- Reducción para las empresa que reinviertan sus utilidades (similar a la Ley PYME).
- Renta Financiera → Posibilidad gravar los intereses por plazos fijos
- Precios de transferencia en mercado interno.
- Tendencia mundial a la baja de alícuotas

⇒ Impuesto al valor agregado (IVA):

- Diversos propuestas (i) generalización del tributo, (ii) eliminar las distorsiones que se generan en el caso de bienes con alícuotas reducidas pero con créditos fiscales a tasa plena

⇒ Ingresos brutos:

- Propuesta de un nuevo Pacto Federal en donde las provincias se comprometan a reducir Ingresos Brutos a cambio de concesiones que haga la Nación (renovación de deudas, fondos para obra pública, etc.)

IV. Comentarios Finales

- ⇒ La reforma no esta en vista en el corto plazo?
- ⇒ Hay un avance → Revalúo Impositivo y reforma de Ley Impuesto a las Ganancias
- ⇒ Quedan temas de fondo de tratar, para una reforma mas integral → negociación política (gobierno, provincias)
- ⇒ Equipo de trabajo conformado por el Gobierno.
- ⇒ Entidades están trabajando y siendo convocadas y consultadas por el Gobierno.